



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00065 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO – EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTES	YOLANDA ESTER ZAPATA CASTRO CC. 32.478.746 ALEYDA MARÍA BETANCUR ZAPATA CC. 43.735.434 JUAN CAMILO BETANCUR ZAPATA CC. 71.781.863 OSCAR DARÍO BETANCUR ZAPATA CC. 98.551.264 IVÁN MAURICIO MORENO VANEGAS en ejercicio de la patria potestad de su hija menor MANUELA MORENO BETANCUR
DEMANDADOS	COOMEVA E.P.S. S.A. NIT. 805000427-1 COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA. NIT. 811013278-9
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Está ejecutoriada la sentencia del Tribunal, del 10 de diciembre/2020, que profirió condena al pago de perjuicios extrapatrimoniales y costas del proceso a favor de YOLANDA ESTER ZAPATA CASTRO, LEYDA MARÍA BETANCUR ZAPATA, JUAN CAMILO BETANCUR ZAPATA, OSCAR DARÍO BETANCUR ZAPATA y MANUELA MORENO BETANCUR, contra COOMEVA EPS y COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA.

Se configura entonces título ejecutivo de acuerdo a la Ley (artículo 442 del Código General del Proceso). Por consiguiente y en atención a la petición de parte, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO-CONEXO en favor de YOLANDA ESTER ZAPATA CASTRO, ALEYDA MARÍA BETANCUR ZAPATA, JUAN CAMILO BETANCUR ZAPATA, OSCAR DARÍO BETANCUR ZAPATA y MANUELA MORENO BETANCUR y en contra de COOMEVA EPS y COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA., por **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$68.139.450) equivalentes a 75 salarios mínimos mensuales**, discriminados de la siguiente forma:

a) A favor de MANUELA MORENO BETANCUR en nombre propio y en representación de su madre fallecida ELIZABETH BETANCUR ZAPATA, **\$45.426.300**, equivalentes a 50 SMLM.

- b) A favor de YOLANDA ESTER ZAPATA CASTRO, **\$9.085.260**, equivalentes a 10 SMLM.
- c) A favor de ALEYDA MARÍA BETANCUR ZAPATA, **\$4.542.630**, equivalentes a 05 SMLM.
- d) JUAN CAMILO BETANCUR ZAPATA, **\$4.542.630**, equivalentes a 05 SMLM.
- e) A favor de OSCAR DARÍO BETANCUR ZAPATA, **\$4.542.630**, equivalentes a 05 SMLM.
- f) Por concepto de costas procesales **\$10.500.000**, causadas en el trámite del proceso verbal por responsabilidad civil médica radicado 050013103017-2017-00131-00

Más intereses a la tasa del 0.5% mensual a partir del 28 de enero/2021, fecha en la que quedó en firme la providencia, y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

2. Este mandamiento de pago se notifica a las demandadas **POR ESTADOS**, (inciso 2° del art. 306), con la prevención del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de las que expresamente indica el artículo 442-2 del Código General del Proceso, por tratarse de ejecución de una sentencia.

En la oportunidad procesal legal se resolverá lo relativo a costas del presente trámite.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

JJ